

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

389 *ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación y traslado de una fábrica de turrones, dulces y mazapanes a realizar por Joaquín E. Mañogil Bornay, en Jijona (Alicante).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa Joaquín E. Mañogil (documento nacional de identidad 37.923.419), para la ampliación y traslado de una fábrica de turrones, dulces y mazapanes, en Jijona (Alicante), acogiendo a los beneficios establecidos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación y traslado de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 10.541.720 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 843.338 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

390 *ORDEN de 24 de noviembre de 1988 por la que se anula otra de este Departamento relativa a la concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agroalimentaria otorgados a la Empresa «Bodega Cooperativa Les Cabanyes», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos y cavas, sita en Les Cabanyes (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para anular la Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1987, por la que se aprobada el proyecto técnico y se concedía la subvención correspondiente a zona de preferente localización industrial agroalimentaria a la Empresa «Bodega Cooperativa Les Cabanyes», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos y cavas, sita en Les Cabanyes (Barcelona), y a petición de la Empresa interesada, Este Ministerio dispone:

Uno.—Anular la Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1987, por la que se aprobó el proyecto técnico correspondiente al perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos y cavas, sita en Les Cabanyes (Barcelona), por la Empresa «Bodega Cooperativa Les Cabanyes» y se asignó una subvención por un importe máximo de 187.865 pesetas.

Dos.—Declarar aplicable lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, en la medida que corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés y Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

391 *ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.391/86, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.241, promovido por don Juan Giral Thovar (Agrex).*

Habiéndose dictada por el Tribunal Supremo con fecha 27 de junio de 1988 sentencia firme en el recurso de apelación número 2.391/86 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.241, promovido por don Juan Giral Thovar (Agrex), sobre sanción de multa por infracción de la disciplina de mercado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Juan Giral Thovar contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 22 de julio de 1986, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

392 *ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.306, interpuesto por «Complejo Agrícola de Semillas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de septiembre de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.306, interpuesto por «Complejo Agrícola Semillas, Sociedad Anónima», sobre sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del Ordenamiento Jurídico; y, en consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario. Sin hacer una expresa declaración de condena respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

393 *ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.129, interpuesto por doña María del Carmen García García.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de septiembre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.129 interpuesto por doña María del Carmen García García, sobre concentración parcelaria en San Miguel de Serrezuela (Ávila), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido: